

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

REGLAMENTO INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES (Propósito, Alcance, responsabilidad y procedimiento)	3
CAPITULO II: DE LOS REQUERIMIENTOS ESPACIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA EN EL NIVEL SUPERIOR.	4
DISPOSICIONES FINALES.....	13



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), presenta su Reglamento para la Infraestructura Académica, el cual sirve de marco de referencia para la adecuación de la infraestructura física de las aulas, laboratorios y talleres donde es impartida la docencia en cualquiera de los programas del INSUDE.

Este marco normativo está en consonancia con la visión, la misión, la naturaleza y los propósitos de la institución, sirviendo de referencia para organizar, agilizar, evaluar y guiar el proceso de toma de decisiones necesarias para todas las actividades académicas y administrativas del INSUDE.

Este Reglamento pretende dar una respuesta a necesidades evidenciadas a la hora de planificar las instalaciones para la docencia y abarca a todas las Escuelas de Graduados y Academias para que de acuerdo al nivel de formación de postgrado, grado, educación continua, talleres, auditorios, salón de reuniones o laboratorios, puedan ser establecidos los niveles máximos de ocupación para el personal.

Se requiere que para cada construcción, habilitación o remodelación de espacios para la gestión docente del INSUDE sean llevado a cabo en base a estos criterios.

El presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Directores en junio de 2017, contiene dos (II) capítulos y treinta y tres (33) artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir en el ámbito académico del INSUDE.



REGLAMENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DEL INSUDE

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES (Propósito, Alcance, responsabilidad y procedimiento)

Artículo 1.- El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), de conformidad con lo que establece su Estatuto Orgánico y su Reglamento Académico es una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores para ofrecer carreras en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa nacional.

Artículo 2.- Como forma de garantizar el desempeño y la calidad académica expresada a través de la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas y su Reglamento de Aplicación, así como por mandato de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en lo que se refiere a un sistema académico del nivel superior que cuente con mecanismos que permitan ayudar y acompañar a los cursantes o participantes de cualquiera de los programas del INSUDE del nivel de Grado o Postgrado, o si fuere de naturaleza estrictamente militar o de naturaleza civil militar, en este sentido el INSUDE establece su Reglamento de Tutorías, a los fines de cumplir con las necesidades educativas.

Artículo 3.- En atención a que como institución Educativa del Nivel Superior y su denominación como instituto Especializado, debe ajustar su accionar y sus estructuras a lo que establecen tanto la Ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y la 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología en cuanto a todas sus normativas en este ámbito educativo.

Párrafo. El INSUDE constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores (IESS) con autoridad legal para ofrecer carreras en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa, y como tal se hace responsable del cumplimiento de las normas.

Artículo 4.- Propósito. Este Reglamento tiene el propósito de normar todas las actividades que permitan establecer una estandarización para la organización y definición de la capacidad en las aulas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en cuanto al componente numero 7: Infraestructura y recursos financieros.



Artículo 5.- Alcance. Este Reglamento tiene un alcance general para las Academias y Escuelas de Graduados del Sistema de Educación Superior Militar y norma todos los asuntos académicos, que incluyan desde las regulaciones en torno a la estructura, diseño reestructuración o ampliación de espacios para la gestión académica en aspectos relacionados con la docencia, laboratorios y actividades relacionadas con los servicios estudiantiles.

Párrafo. Con este se persigue establecer regulaciones para los espacios requeridos en materia educativa en el nivel de formación de postgrado, grado, educación continua, talleres, auditorios, salón de reuniones o laboratorios, puedan ser establecidos los niveles máximos de ocupación para el personal.

Artículo 6.- Responsabilidad: Las Vicerrectorías Administrativa, Académica y de Investigación, son responsables de garantizar el cumplimiento de estos criterios a través de las subdirecciones respectivas en las Escuelas de Graduados, Academias, Centros de formación de los Cuerpos Especializados y laboratorios.

Artículo 7.- Procedimiento: Se requiere que para cada construcción, habilitación o remodelación de espacios para la gestión docente del INSUDE sean llevado a cabo en base a estos criterios.

CAPITULO II: DE LOS REQUERIMIENTOS ESPACIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA EN EL NIVEL SUPERIOR.

Artículo 8.- En todas las edificaciones que estén vinculadas al quehacer académico del INSUDE, deberán ser estandarizadas de acuerdo a las normativas del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y este aspecto será evaluado constantemente durante los procesos de auditoria que se lleven a cabo en el INSUDE.

Artículo 9.- Debe destacarse que las mejoras de la infraestructura, forman parte de los compromisos asumidos por la instancia educativa del más alto nivel de la educación en los ámbitos internacionales, tomando en cuenta el Acuerdo de Mascate, aprobado en la Reunión Mundial sobre la Educación para Todos (EPT) de 2014, que fundamentó las metas de educación propuestas en el objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (ODS4); *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*, y que fuere reafirmado en el Foro Mundial sobre la Educación 2015 (República de Korea del Sur), y su Declaración de



Incheón, denominado en esta ocasión, Educación 2030: *Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.*

Artículo 10.- Asimismo en el contexto local en consonancia con la Ley 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y con miras a atender las necesidades del desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural del país, fue acogido mediante el Decreto 228-13 el “*Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030)*”. Donde como parte de los compromisos asumidos fueron:

- Elevar la oferta en educación superior.
- Mejorar, mantener y ampliar la infraestructura existente.

Artículo 11.- De lo anterior se establece como prioridad del Plan Estratégico Institucional del INSUDE, de la Rectoría, sus Escuelas de Graduados y Academias, que deben ser implementados nuevos programas educativos en cada una, y por consiguiente debe ampliarse o mejorarse la infraestructura existente.

Artículo 12.- Como parte de los mecanismos de medición de la calidad institucional establecidas por el insude se requiere que cada facultad identifique las proyecciones hacia el futuro en cuanto a la mejora de la infraestructura educativa en cada recinto, durante un periodo específico definido por el Ministerio de educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) dentro de la evaluación quinquenal de cada institución de educación superior.

Párrafo. De lo anterior se requiere que cada Escuela de Graduados o Academia que incluya en sus proyectos de mejora o cambio en la infraestructura, informe debidamente los ámbitos y el alcance de las mejoras, a los fines de compilar dentro del Sistema de Educación Superior Militar, el crecimiento y los niveles de inversión que fueron realizados, tomando como línea base de referencia, los resultados de la Evaluación Quinquenal anterior.

Artículo 13.- Se requiere la remisión del proyecto de reestructuración o construcción de aulas en los recintos académicos del INSUDE, el mismo tenga la siguiente información en el encabezado:

- a) Nombre Institución
- b) Fecha última evaluación del Plan Quinquenal infraestructura existente
- c) Comisión o responsables de la evaluación
- d) Fecha próxima evaluación



- e) Listado de programas que se ofrecen en la Academia o Escuela de Graduados.

Artículo 14.- Para los fines de la evaluación del componente de la Calidad del MESCYT No. 7: Infraestructura, son tomados en cuenta los siguientes aspectos: Vías de acceso, Facilidades de parqueo, Accesos peatonales, Área para dejar pasajeros, Previsiones para minusválidos o personal con condiciones especiales, Áreas verdes y tipos de vegetación, Accesos de emergencia y/o de servicios, Tipo de cerramiento perimetral o verja, Inclinación del terreno y drenajes pluviales, la Señalización y la iluminación.

Artículo 15.- El **tamaño del recinto** debe ser establecido de antemano y esta información debe reposar en la Rectoría, así como en la Dirección de la Academia o Escuela de Graduados de que se trate. La normativa de referencia establece que el tamaño del recinto debe ser establecido en base a una correspondencia mínima en cuanto al número de estudiantes matriculados en la Escuela o Academia.

Párrafo. Esto incluye terreno, la infraestructura, tamaño de aulas, salones y auditorias, así como los laboratorios.

Artículo 16.- Superficie mínima requerida de los terrenos. Basado en las diferentes normas y estándares internacionales para establecer la superficie o metraje cuadrado total que debería tener una institución de nivel superior, todas basadas en un valor de metros cuadrados por plaza, por tanda del edificio.

Cálculo y fórmula para medir la superficie mínima de terrenos por instalación.
Sera igual a: Número de estudiantes x 10.00 metros cuadrados.

Párrafo I. Para el tipo de desarrollo vertical y facultades dispersas, la población estudiantil de la tanda mayor será multiplicada por $5m^2$ por plaza.

Párrafo II. Se determinará adecuado el recinto que habiendo superado los metros (M^2) que posee frente a los datos obtenidos con la formula anterior y la cantidad de estudiantes inscritos por tanda de mayor demanda.

Párrafo III. No obstante no se descarta que aun habiendo presentado una información positiva en cuanto este aspecto, durante el proceso de evaluación interna, los informantes (directivos, docentes, discentes) sean consultados en cuanto a estos parámetros.



Artículo 17.- Establecimiento del tamaño promedio de las aulas. Dado que muchas de las instalaciones del INSUDE fueron producto de la transformación y readecuación de espacios ya previamente definidos, o construidos para otros propósitos se requiere que las aulas sean medidas en metros cuadrados así como una codificación de las mismas de acuerdo al siguiente esquema:

(FACULTAD/ESCUELA O ACADEMIA/NUMERO) con estas siglas

FACULTAD	ESCUELA O ACADEMIA	NUMERO
DES MIL NAV AER	1. EGAE 2. EGDDHH 3. EDOC 4. EGCEMN 5. EGCEMA 6. EGEMERD 7. AMFA 8. AN 9. AA	SECUENCIAL DESDE EL 001 AL 999

Ejemplo: DES-1-001 indica el aula #1 de la Escuela de Graduados de Altos Estudios Estratégicos (EGAE) y de la Facultad de Defensa, seguridad y Desarrollo nacional.

Párrafo. Por consiguiente la información en M² de las aulas servirá para establecer la cantidad de m² disponibles para la docencia en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 18.- Cada recinto deberá contar con la información de las aulas disponibles para teoría y especializadas (salones de proyección, laboratorios, talleres etc.), espacios pedagógicos complementarios y áreas administrativas.

Párrafo I. Aulas de teoría, son aquellas donde es impartida la instrucción teórica solamente.

Párrafo II. Aulas especializadas, son aquellas donde la instrucción requiere además de la difusión de la teoría, la realización de prácticas, ensayos o experimentos.

Párrafo III. Espacios pedagógicos complementarios, son aquellas como bibliotecas, salas de video conferencia, estudios de grabación etc, las cuales sirven para mejorar el conocimiento recibido por los estudiantes en otros espacios.



Párrafo IV.- Áreas administrativas son aquellas que son utilizadas por el personal Académico/administrativo para sus funciones de dirección, gestión académica y organización.

Artículo 19.- De conformidad con las reglamentaciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los planteles de nivel superior en las distintas modalidades de grado y postgrado, se reconocen los diferentes tipos de configuración que ahora detallamos:

Párrafo I.- Campus, se refiere al emplazamiento en el cual se dispone de una porción generosa de terreno sobre el cual se asientan las diferentes edificaciones con espacio de áreas verdes entre ellos.

Párrafo II.- De Desarrollo Vertical, se refiere a emplazamientos en zonas urbanas muy densas donde la organización de las distintas áreas ocurre de forma vertical en una edificación o en varias edificaciones. Incluye a su vez instituciones que comparten un edificio con otros usuarios no dedicados a labores educativas.

Párrafo III.- Facultades dispersas o de módulos separados, se refiere al tipo de institución cuyas facultades o edificaciones no se encuentran concentradas en un solo emplazamiento o sitio, sino que ocupan distintas locaciones dentro de una ciudad.

Párrafo IV.- Plantel ubicado en lugares de valor patrimonial o histórico, tal cual como su nombre lo indica, se refiere a las instituciones que utilizan edificaciones protegidas por las normas de patrimonio cultural o de cualquier otra institución nacional o internacional dedicada a la preservación de monumentos históricos.

Artículo 20.- Número de aulas disponibles por Institución. Se requiere que cada institución de educación Superior, posea la información cuente con la información del número de aulas de que dispone, medidas en metros cuadrados y por consiguiente con un número de ocupantes (Capacidad) máxima para cada modalidad del entrenamiento o capacitación.

Párrafo I. En ningún caso puede contemplarse la implementación de un programa que supere con el número de estudiantes matriculados, las capacidades de las aulas. En dado caso la escuela deberá dividir en dos (2) secciones paralelas o en tandas discontinuas, o bien no aceptar para fines de inscripción un número mayor de sus capacidades.



Párrafo II.- Se requiere que todos los participantes como estudiantes o cursantes de un programa del INSUDE, reciban las mismas prestaciones y facilidades en cuanto a mobiliario, ambientación o docencia, a los fines de no afectar su rendimiento.

Artículo 21.- Número mínimo de estudiantes para docencia. Se establece que las actividades presenciales de docencia, sea del 60% de la matrícula del programa o curso, debiendo notificar a la instancia académica correspondientes los motivos y las imputaciones correspondientes a los fines de ser procesados en el Consejo Académico de la Escuela o Academia a cada uno de los faltantes, cuando hubieren violentado el tiempo mínimo permitido para aprobar una asignatura o módulo de acuerdo al Reglamento Académico.

Artículo 22.- Tamaño de los Espacios / Diseño por Ocupación/número de usuarios. Los espacios de una edificación de Nivel Superior se establecen en base a fórmulas utilizadas internacionalmente y contenidas en los manuales para diseño de edificaciones educativas de la UNESCO, estas fórmulas tienen el propósito de facilitar el proceso de diseño y hasta cierto punto establecer una línea base de parámetros mínimos para los espacios pedagógicos.

Párrafo I.- El número de Metros cuadrados que Internacionalmente se maneja para aulas de teoría o cátedra para instituciones de nivel superior por ocupante, oscila entre 1.7 m² a 2.25 m², dependiendo del tipo de actividad a desarrollar en el espacio y del tipo de amueblamiento que se desea utilizar. Naturalmente algunos espacios especializados no son diseñados con otros parámetros de ocupación por estudiante.

Párrafo II.- Se destaca que el mínimo requerido por estudiante en aulas es de 1.7.

Para obtener un estimado para las áreas de circulación, se multiplica el área neta del edificio x 34% y este será el metraje total de las áreas de circulación y muros.

$$\text{Áreas de Circulación (AC)} = \text{Área Neta (AT)} \times 34\%$$

Artículo 23.- Número de cursos. El INSUDE debe proporcionar información acerca de los programas y cursos que son ofertados y establecer una ponderación de su ocupación de acuerdo al siguiente esquema:

Curso o programa ofertado	Nivel (Grado, postgrado o educación continua)	Capacidad por aulas	Nivel de ocupación de aulas
Se trata de establecer a que programa se refiere y las tandas, diurna, nocturna,	Cual es el nivel ofertado.	Cuántos estudiantes acepta el aula (Plazas)	Nivel de ocupación de las aulas. Número de estudiantes/plazas del aula



Artículo 24.- Laboratorios. Para la mayoría de los espacios como aula de teoría y laboratorios, los espacios recomendados vendrán en función del número de ocupantes por el número de metros cuadrados por ocupante, que aparece en la tabla bajo los acápites de mínimo o máximo.

$$\text{Área total (AT)} = \text{Número de Ocupantes del espacio (Oc)} \times \text{m}^2 \text{ Oc}$$

Artículo 25.- Salones de Conferencia. Los salones de Conferencia estarán reglamentados a razón de 1.5 a 2.5 m² por ocupante de acuerdo al espacio general.

Artículo 26.- Bibliotecas. En cuanto a los Generación de Estándares espaciales para Biblioteca/Centro de Estudio serán utilizados los estándares y regulaciones contenidos en el documento *Marco Normativo para las Bibliotecas de las Instituciones de Educación Superior en la Republica Dominicana Junio del 2004*.

Artículo 27.- Para los auditorios y salones audiovisuales. El espacio necesario para el Auditorio/Salón de exhibiciones está basado en un mínimo permitido para la matrícula original, por tipo de campus, más la asignación por matriculación adicional. Utilizando la fórmula de generación de necesidades Auditorio/Salón de Exhibiciones:

Se establecen 1,000 mts² cuadrados para una matrícula de 2,000 estudiantes más 1 metro cuadrado por cada 100 estudiantes por tanda. Para un centro cuya población o matrícula estudiantil de 1,000 matriculados por tanda se establece 500 metros cuadrados más 1 metro cuadrados por cada estudiantes por tanda después de 1,000.

Artículo 28.- Sala de Informática. En este espacio se desarrollan todas las actividades de enseñanza y aprendizaje de computación e informática.

1. Debe cumplir con los requerimientos establecidos para aulas.
2. Es aconsejable que este espacio se integre con el del Centro de Recursos y Centro de Producción de Bienes, debiendo tener la posibilidad de funcionar independientemente, a fin de optimizar los recursos y darle mayor flexibilidad de uso.

Párrafo. Las Especificaciones Técnicas de las salas de informática son:

1. Permitir la proyección de diapositivas y videos.
2. Realizar explicaciones generales.



3. Debe estar conectado al sistema de red informática de la Biblioteca/Centro de Recursos.
4. Los laboratorios de informática estarán climatizados artificialmente debido a la naturaleza de los equipos que ahí se utilizan.
5. Todas las paredes tendrán al menos dos salidas de 220v debidamente aterrizadas
6. Debe incluirse un tomacorriente 110v por cada estación de trabajo debidamente conectados a tierra. Estas salidas podrán ser de piso o de pared o utilizando columnas especialmente diseñadas para estos propósitos.
7. Se recomienda una habitación especializada al lado del laboratorio de informática para equipos como el servidor, sistema de respaldo de energía y salones de impresión. El tamaño de este espacio será equivalente a un tercio del área total del laboratorio de informática
8. Se preverá una mesa de trabajo para el profesor o catedrático ubicado de frente a las estaciones de los estudiantes.
9. Debe contemplarse la instalación de sistemas de proyección en una de las paredes del laboratorio.
10. Los circuitos de iluminación contarán con un sistema de manejo de la intensidad de la luz (dimmers).
11. Todas las lámparas deberán tener difusores y estarán colocadas directamente encima de las estaciones de trabajo.
12. Las estaciones de trabajos estarán configuradas de forma tal que permitan pequeños grupos de trabajo (3 personas).
13. Todo el cableado estar debidamente entubado y aislado.
14. Las sillas a ser utilizadas serán de altura ajustable, con ruedas y con apoyo para los brazos.

Artículo 29.- Laboratorios y Talleres. Los laboratorios y talleres cumplirán con todo lo antes expuesto en este documento así como también con las normas de seguridad básicas que aquí se explican. La enseñanza de Física, Química y Ciencias Naturales se basa en experimentos individuales y grupales en el descubrimiento y la investigación, en clases de demostración y teóricas. Para ello, el espacio del laboratorio debe:

- Permitir la ejecución de experiencias tanto para el docente -con carácter demostrativo- como por los alumnos, realizar investigaciones, consultar material bibliográfico, etc.
- Permitir la proyección de diapositivas y videos.
- Realizar explicaciones generales.
- Contar con lugar para guardado sustancias peligrosas.



- Cada laboratorio de química, física y ciencias en general y electricidad deberán tener un control centralizado de fácil acceso con cada válvula o interruptor debidamente identificado.
- Se incluirán duchas de seguridad para aquellos laboratorios de ciencias que se manejen sustancias inflamables así como una unidad de lavado de ojos.
- Se incluirán todas las provisiones para sistemas de extracción de gases.
- De igual manera se instalarán campanas de extracción de vapores y gases en los lugares que sea necesario.
- Todos los talleres de ebanistería deben estar dotados de un sistema de colector de polvo y un sistema de manejo de los desperdicios.

Artículo 30.- Servicios Estudiantiles. El área de servicios estudiantiles se considera uno de los espacios más importantes de la institución de nivel superior debe incluir una serie de facilidades que se consideran vitales dentro del conjunto, los espacios que deben ser considerados son los siguientes:

- Área de economato o librería
- Oficinas para las asociaciones estudiantiles
- Salones de lectura y de trabajo en grupo
- Salas de informática
- Cafetería
- Áreas de reposo y esparcimiento
- Facilidades Sanitarias
- Depósitos
- Consultorios médicos
- Salón de exposiciones y/o ferias de trabajo

Artículo 31.- Se especifica que las áreas de servicios estudiantiles son requeridas pero no obligatorias en su totalidad, especialmente en aquellas instalaciones donde se imparten exclusivamente programas de naturaleza estrictamente militar, ya que muchas de estas facilidades son ofertadas en los recintos militares. No obstante donde sean impartidos los programas de naturaleza civil militar y cursos de educación continua, donde participen militares y civiles se requiere, la existencia de los mismos al menos en un área por Facultad o recinto en los casos de las escuelas de los Cuerpos Especializados o del Ministerio de Defensa.



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Los aspectos considerados en este reglamento son un complemento para Reglamento del INSUDE así como al Plan de Desarrollo Institucional y debe convertirse en una guía para los consecuentes Planes Operativos Anuales (POA), por lo que no contradice en ningunas de sus partes alguno de estos.

Artículo 33. Este reglamento al igual que todos los documentos oficiales del INSUDE, deberán ser revisados al año 4to, a partir de su publicación y publicar la versión revisada en el año 5to.



LISTA DE CHEQUEO DE LAS REFERENCIAS QUE EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA DEBEN PROPORCIONAR LAS ESCUELAS Y ACADEMIAS CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL MESCYT.

1. Tamaño del campus
2. Nivel de adecuación (estudiantes matriculados vs terreno)
3. Cantidad de estudiantes inscritos.
4. Tamaño de las aulas en mts²
5. Cantidad de estudiantes por aulas.
6. Número de aulas
7. Mobiliario vs número de estudiantes.
8. Equipo audiovisual por aulas.
9. Numero de laboratorios y de qué tipo.
10. Capacidad de los laboratorios. (Personas)
11. Equipo de laboratorio disponible para cuantas personas.
12. Auditorios y capacidad
13. Salones de reuniones y capacidad
14. Laboratorios de informática y capacidad
15. Pintura, iluminación y limpieza de las aulas.
16. Capacidades o recursos disponibles para los servicios estudiantiles.



GLOSARIO

Facultades

Son los organismos académicos y de gobierno encargados de la realización de acciones permanentes y continuas en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo de actuación, de conformidad a la Ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y su vinculación con la carrera militar correspondiente a la naturaleza propia de las misiones de carácter militar, además de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y las demás reglamentaciones del MESCYT.

Recintos

Son las áreas e infraestructura física que ocupan las respectivas escuelas de graduados y academias del INSUDE. En cada recinto puede operar una o más escuela o facultad.

Vicerrectoría Académica

Es un órgano técnico de carácter administrativo-docente de los que conforman la Rectoría, cuya estructura de gestión está conformada por las siguientes instancias: Departamento de Admisiones, Departamento de Registro, Departamento de Gestión, y Coordinación Docente, Departamento de Grado y Departamento de Postgrado.

Vicerrectoría Administrativa

Es un órgano de carácter administrativo dependiente de la Rectoría. Su estructura de gestión de está conformada por: Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Logística, Departamento de Cómputos y Departamento de Servicios Estudiantiles.

Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua. Es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Rectoría, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas de investigación, extensión y educación continua. Su estructura de gestión está conformada por: el Departamento de Extensión, el Departamento de Bibliotecas, el Departamento de Investigaciones, el Departamento de Estadísticas y el Departamento de Educación Continua.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.
"TODO POR LA PATRIA"

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

24655

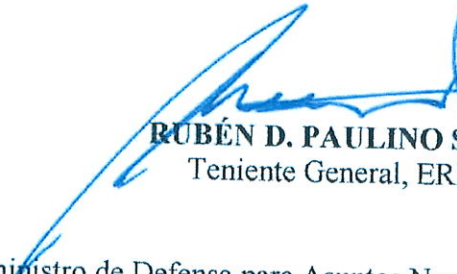
27 JUL 2018

PRIMER ENDOSO :

Del : Ministro de Defensa.
Al : Rector del Instituto para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE).
Asunto : Solicitud de aprobación para implementar y publicar el *"Reglamento de Infraestructura Académica del INSUDE"*.
Anexo : Oficio Núm. 993, de fecha 11-7-2018, del Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros, y anexo.

Despacho. **DEVUELTO cortésmente**, con la aprobación de este




RUBÉN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD.

VE/VP.
RG/pv (1)
Copia al:
24-7-2018

Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez".
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY, Asimilado Militar MIDE, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE, que en la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del INSUDE de fecha de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecisiete (2017), constando en el Acta No. 007 – 2017, de las Reuniones del Consejo de Directores del INSUDE, la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito, se aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecisiete (2017), Resuelve: Aprobar la Propuesta de "Reglamento para la Infraestructura Académica del **INSUDE**", como marco de referencia para la adecuación física de las aulas, laboratorios y talleres donde es impartida docencia en cualquiera de los programas ofertados por las Escuelas de Graduados y Academias que conforman el **INSUDE**."

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY.
Asimilado Militar MIDE,
Secretario.



